



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía luego de Verbal de Restitución  
Radicación No. 2020-289/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener el correo electrónico de la accionada reportado por el extremo activo del litigio, REQUIÉRASE al mismo para que en el término de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, se sirve aportar al plenario dicha dirección electrónica con las constancias y requisitos que la norma impone, es decir, deberá allegar evidencias de los documentos a que hace referencia y en donde reposan dichos datos de ubicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PAENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 98, PUBLICADO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA